



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	009 - 2016 - 00434 - 00	Verbal	ENRIQUE RAMIREZ PARDO	LADY CAROLINA AREVALO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	18/05/2023	23/05/2023
2	010 - 2001 - 00683 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	GLORIA AMOROCHO PRADOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/05/2023	23/05/2023
3	024 - 2009 - 00278 - 00	Ordinario	ARQUIMEDES CHACON CORTES	ALVARO BELLO SALDARRIAGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	18/05/2023	23/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-05-17 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Bogotá, D.C., mayo 09 de 2023

29

Señor
Jueza 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso No. 2016-00434-00 (09 C.Ct.)

ENRIQUE RAMÍREZ PARDO, actor en el proceso de la referencia me permito dar cumplimiento a su último auto de abril 28 de 2023, notificado en estado del 02 de mayo de esta anualidad.

En el auto en mención su Despacho conmina a los extremos procesales a presentar la liquidación del crédito, lo cual procedo a efectuar en los siguientes términos:

DEL ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EL 27 DE MAYO DE 2021

En la fecha anotada, se celebró acuerdo de pago con la arrendataria demandada.

Sin estar entregado el inmueble legalmente, a esta fecha se siguen causando cánones de arrendamiento.

En el acuerdo al que aludo y que reposa ya en el proceso, se indicó que la deuda a mayo 27 de 2021, era la suma de \$75'000.000; cifra que se acordó luego de hacer la respectiva rebaja con el ánimo de extinguir las obligaciones y terminar el proceso.

El acuerdo no fue cumplido y tal como le señalé en memorial del 05 de septiembre de 2022, donde explico detalladamente los pagos parciales de ese acuerdo, la deuda a septiembre de 2022, era de \$109'857.486

Deuda acordada en el acuerdo	Deuda pagada en cumplimiento del acuerdo
\$75'000.000	\$44'342.514

Este acuerdo, sólo comprendía los saldos de la obligación a la fecha del 21 de mayo de 2022, de ahí en adelante, deben pagarse los cánones de arrendamiento hasta el momento de la entrega del inmueble, es decir, a la fecha de hoy se adeudan 18 cánones de arrendamiento adicionales por valor de \$79'200.000 (a razón de \$4'400.000 mensuales sin tener en cuenta incrementos)

En definitiva señora Juez, se me adeuda \$30'657.486 del saldo no pagado del acuerdo más \$79'200.000, de los cánones seguidos al acuerdo de pago, para un total aproximado de \$109'857.486

Ahora, de octubre a mayo de 2023, se han causado 8 cánones de arrendamiento, a razón de \$4'400.000, para un total de \$35'200.000 adicionales de los \$109'857.486 de saldo, para un gran total de deuda de **\$145'057.486**.

El inmueble no me ha sido entregado y estoy dispuesto a recibirlo y darlo por recibido una vez logre ingresar al inmueble, luego de que se me autorice por su señoría la entrega de las llaves que la arrendataria remitió a su juzgado y luego de efectuarle inmediatamente un inventario al predio.

Con lo anterior, dejo a consideración de su Despacho la liquidación del crédito e el presente asunto.

Atentamente,

Enrique Ramírez Pardo

C.C No. 19.256.020

T.P. No. 18.504

ab

RE: Memorial Liquidación

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 12:54

Para: enriqueramirez13@icloud.com <enriqueramirez13@icloud.com>

ANOTACION

Radicado No. 3695-2023, Entidad o Señor(a): ENRIQUE RAMÍREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: CUMPLIMIENTO AUTO //009-2016-434 J 4 CTO EJEC//De: Enrique Ramirez Pardo <enriqueramirez13@icloud.com>
Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 2:18 p. m.//JARS//02 FLS

INFORMACIÓNRadicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 15:47**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Memorial Liquidación*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

De: Enrique Ramirez Pardo <enriqueramirez13@icloud.com>

Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 2:18 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Liquidación

Presento al despacho la Liquidación requerida.

Atentamente

Enrique Ramírez Pardo

Enviado desde mi iPhone

Corporación
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17-05-23 se fija el presente traslado
de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 18-05-23
y vence en: 23-05-23

El receptor: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Mayo cinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-010-2001-00683-00

Para resolver, por cualquiera de los extremos procesales, preséntese la actualización de las liquidaciones de crédito de las demandas acumuladas que se adelantan en el presente proceso.

De otra parte, por **secretaria**, actualícese la liquidación de Costas dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 21 fijado hoy 08 de mayo de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Mayo cinco de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-010-2001-00683-00

Para resolver, la solicitud vista a fl. 747 del presente cuaderno, estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

De otra parte, infórmesele al memorialista que los inmuebles rematados fueron adjudicados por cuenta del crédito acumulado, visto a fls. 669 a 673; en consecuencia, estese al informe de títulos elaborado por secretaria visto a fl. 741.

Finalmente, adviértasele al memorialista que podrá denunciar otros bienes de propiedad de los demandados.

NOTIFÍQUESE, (3)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 21 fijado hoy 08 de mayo de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Entradas
Live

758

RE: 11001310301020010068301 reposiciones

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 10:05

Para: jorge-sjimenez@hotmail.com <jorge-sjimenez@hotmail.com>

Cordial saludo,

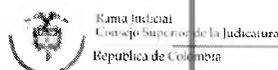
Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 12 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 11 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310301020010068301**JUZGADO EJECUCIÓN: 04****03 F****MICS****INFORMACIÓN**Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Jorge Sanchez <jorge-sjimenez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 8:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310301020010068301 reposiciones

12/5/23, 10:05

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A adjunto escrito de la referencia al 04 C.C. DE EJECUCION

responder MI CORREO jorge-sjimenez@hotmail.com

Att,

JORGE E. SANCHEZ JIMENEZ

CC17001246

T.P. 16979 CSJ

756

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF- HIPOTECARIO.- FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – INCOMEX – CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra GLORIA AMOROCHO. RAD, 11001310301020010068301.-

JORGE SANCHEZ JIMENEZ, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES ACRREDOR HIPOTECARIO por cesión surtida por INCOMEX manifiesto lo siguiente con todo respeto:

ANTECEDENTES

1.-Numerosos escritos presentados al despacho judicial algunos de los cuales están relacionados en mi escrito de fecha 31 de Agosto/22 referentes a reclamar derechos de crédito a favor CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y este indicado reportado en la página de procesos judiciales en base a mi solicitud de no proceder a desglose títulos valores base de la acción-

2.-El 20 de Marzo/19 se dicta sentencia en el proceso A FAVOR DE INCOMEX y termina el del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, es decir el proceso hipotecario iniciado por esta Entidad, tal como está reportado en la página informe de proceso de la rama judicial es cedido.

3.-Tal como figura en el expediente folio 513 aparece la CESION DE INCOMEX A CENTRAL DE INVERSIONES, por lo tanto, la cesionaria asume LA TITULARIDAD DEL CREDITO Y LA PRIORIDAD HISTORICA DEL MISMO PARA EL COBRO JUDICIAL INICIADO POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

4.-Al producirse EL REMATE de los bienes garantía del crédito, de conformidad con los antecedentes A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. le corresponde recibir EL PRODUCTO DEL REMATE, COMO ACREEDOR HIPOTECARIO. -con fundamento en la CESION A SU FAVOR.

5.-El despacho judicial no ha respondido a las reiteradas solicitudes de entregar A CENTRAL DE INVERSIONES EL PRODUCIDO DEL REMATE. COMO ACRREDOR HIPOTECARIO.

6.-Hasta tanto no se resuelva el producido del REMATE O SU CORRECCION LEGAL A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, el proceso judicial NO HA TERMINADO.NI PUEDE TERMINAR pues garantiza derechos a tal Entidad por ser acreedor hipotecario. Y SU CORRECCION LEGAL EN SU CASO por tener legalmente DERECHOS ADQUIRIDOS de créditos a su favor que no pueden ser violados, directa o indirectamente a favor de terceros.

7.-Cancelados los CREDITOS A CENTRAL DE INVERSIONES S A, producto del REMATE, se puede ordenar el desglose de los títulos valores base del proceso. mientras tanto no

CONCLUSIONES

1.-El despacho judicial debe responder a los puntos señalados CONCRETAMENTE y amparar el crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como consecuencia del remate y siendo acreedor hipotecario por las cesiones desde el comienzo del proceso 2001.

2.-Debe Afirmar el despacho existe como consecuencia del remate garantía legal A CENTRAL DE INVERSIONES con los inmuebles hipotecados a su favor al ser acreedor reconocido judicialmente

3.-Como se han presentado argumentos de interesados de que el Fondo de Garantías dejó de ser parte procesal ocultando la cesión del FONDO A INCOMEX Y ESTE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A con el debido respeto solicito al despacho el nuevamente EL CONTROL DE LEGALIDAD, SUSTENTADO EN EL PROCEDIMIENTO CIVL Y EL ART. 42 DEL CGP. TAMBIEN-

4.- En relación con los autos del 05 mayo/23 manifiesto lo siguiente:

A)De acuerdo en Presentar en su momento procesal la presentación actualización del crédito, pero con todo respeto previamente debe responderse si existe MONTO PRODUCTO DEL REMATE A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES, tal como lo he solicitado en varias oportunidades y todavía sin respuesta. Porque siendo acreedor hipotecario no se le puede excluir con una simple afirmación sin sustento legal judicial y procesal se les pagó o adjudicó a terceros y debe existir necesariamente explicación fundamentada.

B) SE puede presentar la liquidación, pero según el otro auto de la misma fecha se indica que los inmuebles fueron adjudicados por cuenta del crédito acumulado y estarse al informe de títulos elaborados a folio 741

PERO El folio 741 informa NO HAY TITULOS

El auto indica que se podrá demandar otros bienes propiedad de los demandados, pero en base a que título valor si se quiere disponer por el despacho el desglose de los TITULOS VALORES, lo que implicaría un grave vacío sin fundamento real y legal

C) En el Auto se indica los inmuebles fueron adjudicados, PERO NO A CENTRAL DE INVERSIONES siendo acreedor hipotecario la mencionada Entidad afectando sus derechos adquiridos.

D) debe explicarse con el debido soporte judicial, del proceso y del expediente porque esa decisión judicial cuando los créditos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. proceden desde el origen de la demanda por los derechos del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS trasladados a INCOMEX y este a CENTRAL DE INVERSIONES y en contrario adjudicados a terceros.

E) cual es el soporte legal y judicial del juzgado para adjudicar a terceros es la respetuosa solicitud necesaria para justificar el no pago del crédito hipotecario a la entidad subrogada. En el proceso, CENTRAL DE INVERSIONES S.A .-

SOLICITUDES

1.-No se efectuó el desglose de los documentos y títulos base del proceso hipotecario iniciado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS trasladado legalmente a INCOMEX esta Entidad también oficial a la entidad oficial CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por afectar los derechos ADQUIRIDOS por esta entidad y borrar la base probatoria de sus créditos de todo orden a su favor y lesionar la misma existencia de todo proceso ejecutivo que exige títulos valores para su existencia judicial.

2.-Respetuosamente se responda con exactitud completa a lo planteado en este escrito en los numerales relacionados en el capítulo ANTECEDENTES y en el capítulo CONCLUSIONES y LITERALES.

En consecuencia acudo a la REPOSICION de los dos (2) autos del 05 mayo/23 en los términos establecidos y en estado el 08 mayo/23 confiando el despacho en ejercicio de sus facultades de control de LEGALIDAD evitar perjuicios irreparables a la institución que represento, incurrir en

757

VIAS DE HECHO y beneficio a terceros con lesión enorme a CENTRAL DE INVERSIONES. Unos de sus soportes es el art.42 del CGP. apoyando el debido proceso, la igualdad procesal atenderá esta reposición en su caso por circunstancias de forma debo subsidiariamente acudir a la APELACION.

MI CORREO Jorge-sjimenez@hotmail.com recibir información trámite recepción escrito

Atte,



JORGE E. SANCHEZ JIMENEZ

C.C 17001246 T.P. 16979 CSJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17-05-23 se fija el presente traslado

de conformidad a lo dispuesto en el Art. 319- del

C. P. el cual corre a partir del 18-05-23

se hace en: 23-05-23

Secretario

187

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

Señor
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA.

Referencia: EJECUTIVO 24-2009-278
Demandante: ARQUIMEDES CHACON CORTES
Demandado: ALVARO BELLO SALDARRIAGA

Como interesado el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con el acostumbrado respeto manifiesto al señor Juez que presento liquidación del crédito.

Capital: \$41.798.000.00

Intereses al 6% anual, esto es, 0.5 mensual X 108 meses, desde el 16 de enero de 2013 hasta el 16 de mayo de 2023:

\$2.257.092.00

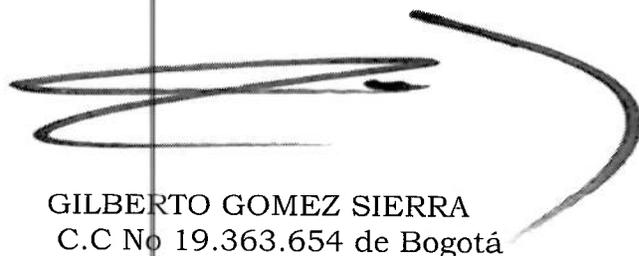
Clausula penal: \$10.000.000.00

Costas: \$ 2.441.773.00

Costas segunda instancia: \$1.800.000.00

SUMATORIA: \$58.296.865.00

Del señor Juez, Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá
Invercobros2@outlook.com
50822 D.S 08-05-23

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602 - 312 5141175
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com invercobros2@outlook.com

12
OF

RE: EJECUTIVO 24-2009-278

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

186

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/05/2023 11:15

Para: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 3576-2023, Entidad o Señor(a): GILBERTO GOMEZ SIERRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO//De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com> Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 11:53// MICS 11001310302420090027800 J4 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

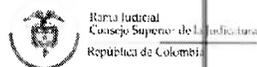
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 11:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO 24-2009-278

Señor

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Referencia: EJECUTIVO 24-2009-278

Demandante: ARQUIMEDES CHACON CORTES

Demandado: ALVARO BELLO SALDARRIAGA

Buenos días, comedidamente remito como archivo adjunto memorial para el trámite correspondiente.

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17-05-23, se finó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual surge a partir del 14-05-23
y vence en: 23-05-23

El secretario _____